Año I.—Núm. 45. Lúnes 5 de octubre de 1857. Islas Baleares.

EL ISLEÑO,

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta y Librería de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Esposicion á S. M.

Señora: el artículo 256 de la ley de instruccion pùblica, que V. M. se ha dignado sancionar en 9 del actual, señala entre las atribuciones del real consejo del ramo la de ser oido en la formacion de los reglamentos generales y especiales que deberán espedirse para el cumplimiento de la referida ley. Constituida en el dia 19 del actual aquella corporacion, en conformidad á lo dispuesto en la real orden de 17 del mismo, inmediatamente y con todo el celo é inteligencia que son de esperar de la ilustracion de sus dignos individuos, se ocupará en el exámen de los proyectos reglamentarios formados al efecto en el ministerio de mi cargo, á fin de que, en el término mas breve posible, puedan ser sometidos, con su dictámen, á la soberana aprobacion de V. M.; mas siendo necesario dictar desde luego, y con toda urgencia, las reglas à que han de atenerse los rectores y los jefes locales de los establecimientos de enseñanza, para la inmediata aplicacion de la ley en todos aquellos puntos en que conviene y es posible aplicarla desde ahora, ha llegado el caso de que el gobierno haga uso de la autorizacion que le concede la primera de sus disposiciones transitorias.

Sin embargo, el ministro que suscribe da tal importancia á la cooperacion del real consejo de instruccion pública, y espera tan confiadamente que en el transcurso del próximo año académico habrá dado cima al exámen de los reglamentos definitivos, que solo para ese año juzga necesario hacer uso de la referida autorizacion; y así tiene la honra de proponerlo á V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Tal es, señora, el carácter de las *Disposiciones provisionales* que por él se someten á la sabiduría de V. M. No son, ni pueden ser un reglamento completo para la ejecucion de la ley, que tampoco lo necesita hoy en realidad, toda vez que el de 10 de setiembre de 1852 le es aplicable en la mayor parte de los puntos de gobierno y disciplina, y supuesto que, para todas aquellas enseñanzas, que con urgencia los reclaman, se han formado en la direccion general de instruccion pública reglamentos particulares que se irán sometiendo sucesivamente dentro de un breve plazo á la aprobacion de V. M., si bien con el carácter de provisionales. Siendo tantas y de tan delicada índole las materias á que un reglamento completo habria de aplicarse, seria preciso resolver en él de plano una multitud de cuestiones queá mas derequerir maduro exámen, están por otra parte subordinadas, en virtud de la ley, á trámites de que no es posible prescindir para resolverlas en justicia. Basta citar, entre otras, la de clasificacion de los derechos nuevamente concedidos á los profesores, y la del arreglo personal del profesorado entre los varios establecimientos de enseñanza.

Algunos de estos deben refundirse en otros, à la vez que se refundan tambien en uno sola no pocas de las diferentes cátedras que actualmente existen en ellos para unas mismas asignaturas, de lo que ha de resultar gran provecho para los estudios y notable economía para el Estado. Fuerza será por consiguiente, que queden sin colocacion algunos profesores; y justo es, señora, á la par que muy conforme con las maternales miras de V. M., que en la designacion de los que han de continuar ó cesar en cargos de la enseñanza, se proceda con estremado pulso y detenimiento, á fin de no lastimar derechos adquiridos, y de que la preferencia recaiga siempre en los mas dignos. Hay tambien que establecer algunas enseñanzas nuevas, y no es posible improvisar ni el profesorado que ha de darlas, ni los medios materiales con que se las ha de proveer. A todo. señora, atenderá el ministro que suscribe, procurando conciliar, hasta donde sea dable, la actividad con la prudencia, é impedir toda perturbacion sensible en el tránsito del plan antiguo al que ha de regir nuevamente; y á fin de que tenga efecto desde ahora este propósito, cumpliéndose así los nobles deseos de V. M., siempre solicita por el bien moral y material de sus pueblos, es la primera de las siguientes disposiciones que principie el año académico en la época acostumbrada, y no se interrumpan, por consiguiente, ni un solo dia, las útiles tareas de la juventud estudiosa.

Por estas razones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la alta consideracion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 23 de setiembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M., Cláudio de Moyano Samaniego.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha espuesto mi ministro de Fomento, vengo en mandar que rijan durante el curso académico de 1857 á 1858 en todos los establecimientos públicos de enseñanza del reino las siguientes

Disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley de instruccion pública.

1.ª El curso académico de 1857 á 1858 dará principio el 1.º de octubre en todos los establecimientos públicos de enseñanza. Inmediatamente despues de publicadas estas disposiciones, se abrirá la matrícula en aquellos en que ya no estuviere abierta, y continuará hasta el 15 de octubre, anunciándolo así los respectivos rectores en los *Boletines oficiales* de las provincias de su distrito, y por los demas medios de publicidad convenientes, para que llegue á noticia de todos.

Los anuncios contendrán las cualidades que han de exigirse á los alumnos para matricularse en cada establecimiento, con espresion de los documentos que han de presentar, y de los derechos que hayan de satisfacer con arreglo á la tarifa vigente.

2.ª La matrícula para los estudios de facultad ó de enseñanza superiores y profesionales deberá ser personal. Para los estudios de segunda enseñanza, se admitirá que pueda hacerse por delegacion.

3.ª Continúan en vigor, hasta la publicacion de los reglamentos definitivos para la ejecucion de la ley de instruccion pública, el general de 10 de setiembre de 1852 y los particulares de los varios establecimientos de enseñanza, en todo aquello en que no se opongan á la letra y espíritu de la citada ley, ni al tenor de estas disposiciones.

4.ª Los rectores propondrán inmediatamente al ministerio de Fomento los catedráticos á quienes haya de confiarse la enseñanza de las asignaturas nuevamente creadas para los fines indicados en el art. 173 de la ley.

El gobierno podrá tambien, cuando lo juzgue oportuno, atender provisionalmente á esta necesidad.

5.ª Los catedráticos acomodarán sus esplicaciones á los últimos programas aprobados ínterin el gobierno publica los que habrán de formarse en conformidad á lo dispuesto en el artículo 84 de la ley.

Igualmente continuarán sirviendo de texto las obras últimamente aprobadas por el consejo hasta que se publiquen nuevas listas.

6.ª Los alumnos que tengan probados los estudios necesarios para optar á los antiguos grados y títulos, podrán recibirlos, satisfaciendo los derechos y depósitos señalados en las disposiciones anteriores á la ley.

7.ª Los gobernadores de provincia propondrán al gobierno, á la mayor brevedad, los vocales que no lo son de oficio, de las juntas de instruccion pùblica, y nombrarán los que han de componer las de primera enseñanza.

8.ª Hasta tanto que se establezcan las nuevas juntas, ejercerán las inspectoras de los institutos y las comisiones de instruccion primaria las facultades que les estaban encomendadas, y los secretarios se ocuparán en preparar los registros é inventarios para la entrega de los espedientes y enseres.

9.ª Una vez establecidas las juntas de instruccion pùblica, se ocuparán con preferencia en los trabajos siguientes:

En clasificar los pueblos segun su vecinderio;

En fijar el número y clase de las escuelas que correspondan á cada pueblo;

En promover su creacion, dando principio por las elementales de niños donde no las haya;

En instruir espedientes para el establecimiento de escuelas de adultos;

En abrir un registro de los maestros y maestras de la provincia respectiva, con espresion de la edad, título, merecimientos, años de servicio, conducta y resultados obtenidos en la enseñanza;

En formar un estado en que se espresen las sumas consignadas para las obligaciones de la primera enseñanza en cada pueblo y las cantidades que deban aumentarse en caso necesario, tanto para el sueldo de los maestros y maestras, como para la consignacion de gastos, à fin de llevar á efecto lo dispuesto en la ley;

En enterarse del estado en que se encuentra el pago de estas obligaciones y en proponer al gobierno las medidas mas eficaces para que se satisfagan con exactitud y puntualidad; y si lo consideran conveniente, la centralizacion de fondos, indicando el medio mas á propósito para llevarla á efecto;

En calcular la suma á que ascederàn próximamente el aumento gradual de sueldos y las jubilaciones de los maestros y maestras.

10 Establecidas las juntas de primera enseñanza, se ocuparàn desde luego:

En promover la creacion de las escuelas que correspondan al pueblo respectivo;

En formar listas de los niños y niñas comprendidos en la edad de seis á nueve años, con separacion de los que reciban la enseñanza en las escuelas públicas, en las particulares y en su propia casa; de los que no la reciben en parte alguna, y de los que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas;

En proponer la cuota de las retribuciones, ó la cantidad que en su compensacion convendria pagar al maestro con cargo á fondos municipales, segun pareciese mas oportuno, atendidas las prácticas y demas circunstancias de la localidad;

11. Los alcaldes de los pueblos facilitarán à las juntas cuantas noticias y auxilios necesitaren para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

12. El cobro de las retribuciones, desde primero de enero de 1858, se hará en la misma forma que el de los demas impuestos municipales, y la suma total á que asciendan se satisfará á los maestros por trimestres, cargándose las que sean fallidas á los fondos del ayuntamiento.

A este fin, al formar los presupuestos municipales, ademas de las consignaciones para el personal y material de las escuelas, se incluirá en ellos la partida que se considere necesaria para el abono de las retribuciones que no lleguen á hacerse efectivas.

13. Los rectoresse ocuparán con preferencia en clasificar las escuelas con arreglo al grado de enseñanza que se da en ellas;

En abrir registros de los maestros y maestras en ejercicio, con espresion de las circunstancias señaladas en la disposicion 9.ª, de los títulos que se espidan y de las autorizaciones concedidas para dar la enseñanza en las escuelas incompletas ó para dirigir las de párvulos;

En enterarse del estado de las escuelas del distrito para proponer las de niños y las de niñas que por su situacion y demas circunstancias puedan declararse *Escuelas-modelos*;

En promover la creacion de escuelas normales de maestros en las provincias donde no las haya y las de maestras donde convenga establecerlas.

14. Las escuelas normales continuarán hasta fin del curso de 1857 à 1858 como en los anteriores, tanto en lo relativo á la educacion y enseñanza como en lo concerniente á su sostenimiento. Una vez terminado el curso, correrà cada una à cargo de la respectiva provincia.

15. Los rectores formarán un registro de los directores y maestros de las escuelas normales y de los inspectores de primera enseñanza del distrito, con espresion de los títulos, capacidad, suficiencia, aptitud y conducta de cada uno, y remitirán desde luego, con su informe, una copia de él à la direccion.

16. Propondrán asimismo los rectores la creacion de establecimientos de educacion y de enseñanza, para los sordo-mudos y ciegos, ó para una de estas clases de desgraciados, así como tambien los medios de sostenerlos.

17. Los inspectores continuarán visitando las escuelas, y cuidarán del cumplimiento de la ley, requiriendo como delegados del rector ó del gobernador á las autoridades locales cuando fuere necesario, y suspendiendo de sueldo á los maestros y maestras en casos graves, dando inmediatamente cuenta de esta disposicion y de sus motivos al rector del distrito.

18. Los inspectores se entenderán con el rector en todo lo concerniente á enseñanza, métodos y disciplinas de las escuelas, aptitud y conducta de los maestros, y con las juntas y gobernadores de las provincias de todos los demas asuntos del servicio.

19. En los dos períodos de los estudios generales de segunda enseñanza, tendrán los alumnos tres lecciones diarias de hora y media cada una, distribuidas del modo siguiente:

Primer año.

Primera leccion.—Latin y castellano.

Segunda leccion.—Ejercicios de primera enseñanza, ò sea lectura, escritura, aritmética y conocimiento práctico de los mapas geográficos.

Tercera leccion.—Latin y castellano.

Segundo año.

Lo mismo que en el primero.

Tercer año.

Primera leccion.—Latin y lectura del griego.

Segunda leccion.—Historia sagrada, esplicacion del catecismo y moral cristiana.

Tercera leccion.—Geografía é Historia general.

Cuarto año.

Primera leccion.—Aritmética y álgebra.

Segunda leccion.—Geografía é Historia de España.

Tercera leccion.—Latin y griego.

Quinto año.

Primera leccion.—Retórica y poética con ejercicios de traduccion latina y composicion castellana.

Segunda leccion.—Una lengua viva de las que se enseñen en el establecimiento. Leccion en dias alternados.

Tercera leccion.—Geometria y principios de trigonometria plana y de geografía matemática.

Sesto año.

Primera leccion.—Elementos de física y química.

Segunda leccion.—Elementos de historia natural. Continuacion del estudio de la lengua viva comenzado en el tercero. Leccion en los dias alternados.

Tercera leccion.—Elementos de psicologia y lógica; en dias alternados.

20. Para pasar del primero al segundo periodo de la seganda enseñanza, sufrirán los alumnos un exámen general de las materias que aquel comprende. Los que fueren reprobados, no podrán ganar el curso inmediato siguiente sin haber obtenido en un nuevo exámen definitivo censura favorable.

Lo propio se observará con respecto á los que, habiendo sido reprobados en el exàmen general de la tin, hubieren de pasar al estudio del cuarto año.

21. Habrá en cada instituto de segunda enseñanza:

Dos catedráticos de la latinidad.

Uno de latinidad y rudimentos de lengua griega.

Uno de religion y moral cristiana, psicologia y lógica.

Dos de elementos de matemáticas.

Uno de elementos de retórica y poética.

Uno de elementos de física y química.

Uno de elementos de historia natural.

Uno de francés ú otra lengua viva.

Los profesores de lenguas vivas que lo fuesen en las escuelas de aplicacion, agregadas por la ley à los intitutos, darán la enseñanza a los alumnos de estos mediante la gratificacion que se disponga para cada caso, cuando por cualquier motivo les resultare de esta disposicion aumento de lecciones.

22. Cada uno de los catedráticos de latinidad continuará en el segundo año con los mismos alumnos à quienes hubiere dado la enseñanza en el primero.

23. Hasta tanto que el gobierno provea las cátedras de latinidad y rudimentos de lengua grie-

ga, creadas por el artículo 15 de la ley, los directores de los institutos se atendrán á lo dispuesto por el 212 para que desde luego se empiece á dar esta enseñanza.

24. El catedrático de latinidad y rudimentos de lengua griega esplicará por la mañana á los alumnos de tercer año, y por la tarde á los de cuarto.

25. Los alumnos que á la publicacion de estas disposiciones estuviesen ya matriculados para la enseñanza doméstica del tercer año de latinidad y humanidades, podràn estudiar privadamente las materias correspondientes al primero del segundo período de la segunda enseñanza.

26. No se hace novedad por ahora en los reglamentos particulares de cada una de las enseñanzas de aplicacion agregadas á los institutos, los cuales se seguirán dando en el mismo órden y por los mismos profesores que tienen en la actualidad.

27. Los alumnos de segunda enseñanza que, à consecuencia de las alteraciones introducidas en el órden de los estudios por la nueva ley, tuvieren que cursar, en el año en que se matriculen, asignaturas que ya hubieran probado, estudiarán en cambio de estas las que les faltaren para completar las que en los respectivos años designan estas disposiciones.

28. Los alumnos que á la publicacion de estas disposiciones hubieren terminado los estudios de la segunda enseñanza, recibirán el grado de bachiller en filosofía. que habilitará en el curso de 1857 á 1858, para ingresar en los estudios de facultad y demas superiores en que se requiera el de bachiller en artes.

29. Uno de los maestros superiores de las escuelas públicas nombrado por el director del instituto respectivo, se encargará por ahora de los ejercicios de lectura, aritmética y conocimiento práctico de los mapas geográficos que el artículo 15 de la ley establece para los alumnos del primer período de la segunda enseñanza. Este profesor disfrutará la gratificacion que para cada caso se determine, á propuesta del rector.

30. Los sustitutos nombrados por los gefes de los establecimientos en virtud del art. 212 de la ley, disfrutarán las dos terceras partes del sueldo señalado á la cátedra.

31. Queda suprimida la clase de preceptores de latinidad públicos y privados.

Los rectores de las universidades, sin embargo, admitirán à los correspondientes ejercicios, durante todo el curso de 1857 á 1858, á los aspirantes á este grado, segun lo dispuesto por el artículo 119 del reglamento de 10 de setiembre de 1852 con respecto á los preceptores públicos, y al tenor de la real órden de 3 de febrero último, relativamente á los privados.

Unos y otros satisfarán por depósito para este ejercicio y espedicion de título la cantidad de 380 reales.

32. Los estudios de la facultad de filosofía y letras se harán en seis años de esta manera:

Primer año.

Literatura latina, leccion diaria.
Literatura general, leccion diaria.

Segundo año.

Lengua griega, leccion diaria.
Filosofía, ética y ampliacioa de la psicología y y lógica. leccion diaria.

Tercer año.

Literatura griega, leccion diaria.
Historia general, leccion alterna.
Historia de España, leccion alterna.

Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de bachiller en filosofía y letras.

Cuarto año.

Historia de la filosofía, leccion diaria.
Lengua hebrea (primer año), leccion diaria.

Quinto año.

Lengua hebrea (segundo año), leccion diaria.
Lengua árabe, leccion diaria.

Probados estos cinco años, y acreditando por medio de exámen el conocimiento de una lengua viva estranjera, ademas de la francesa, podrán los alumnos aspirar al grado de licenciado en esta facultad.

Sesto año.

Literatura de las lenguas neo-latinas, leccion diaria.
Literatura de las lenguas de orígen teutónico, leccion diaria.

Con estos estudios están en aptitud los alumnos para recibir el grado de doctor en filosofía y letras.

En las universidades donde no hubiere enseñanza especial de *Historia de España*, tendrán leccion diaria de *Historia general* los alumnos de tercer año.

33. Los que en la seccion de literatura de la antigua facultad de filosofía hayan ganado algun año ó años, podràn matricularse en el siguiente inmediato; y respectivamente harán los estudios que se determinan á continuacion:

Los que se matriculen al segundo año, cursarán:
Literatura general, leccion diaria.
Lengua griega, leccion diaria.
Filosofía, leccion diaria.
Los que al tercero:
Historia general, leccion alterna.
Historia de España, leccion alterna.
Literatura general, leccion diaria.
Filosofía, leccion diaria.

Concluidos estos años podràn recibir el grado de bachiller en la facultad de filosofía y letras.

Los que ingresen en el cuarto estudiarán:
Historia de la filosofía, leccion diaria.
Filosofía, leccion diaria.
Historia general, leccion alterna.
Historia de España, leccion alterna.

Los que pasen á quinto se matricularàn con protesta de recibir antes del dia 1.° de febrero próximo, el grado de bachiller; en el ejercicio del cual no serán examinados de las asignaturas que les faltan. Las que estudiarán en el curso presente son:
Lengua hebrea ó árabe, leccion diaria.
Filosofía, leccion diaria.
Historia de la filosofía, leccion diaria.
Historia de España, leccion alterna.

Terminado este curso podràn aspirar al grado de licenciado en filosofía y letras.

Los que sean licenciados en la antigua seccion ó tengan ya derecho á serlo, aspirarán al doctorado con los estudios siguientes:
Lengua hebrea ó árabe, leccion diaria.
Literatura de las lenguas neo-latinas, leccion diaria.
Literatura de las lenguas de orígen teutónico.

34. Los estudios de la facultad de ciencias hasta el grado de bachiller son comunes á las tres secciones en que está dividida; y serán en la forma siguiente:

Primer año.

Algebra, leccion diaria.
Física, leccion diaria.

Segundo año.

Geometría y trigonometría, leccion diaria.
Química, leccion diaria.

Tercer año.

Historia natural, leccion diaria.
Ejercicios gráficos, leccion diaria.

Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de bachiller en ciencias, é ingresar en cualquiera de las tres secciones.

En la seccion de ciencias físico-matemáticas, se estudiará:

En el cuarto año.

Geometría analítica, leccion diaria.
Geometría descriptiva, leccion diaria.

En el quinto año.

Cálculos diferencial é integral, leccion diaria.
Geografía astronómica, física y política, leccion diaria.

Probados estos dos años, las alumnos serán admitidos al grado de licenciado en ciencias físico-matemáticas.

En el sesto año.

Mecánica, leccion diaria.
Geodesia, leccion diaria.

En el sétimo año.

Astronomía física y de observacion, leccion diaria.
Física matemática, leccion diaria.

Con estos estudios estan en aptitud los alumnos de aspirar al grado de doctor en ciencias físico-matemàticas.

En la seccion de ciencias químicas se estudiará para tomar el grado de licenciado:

En el cuarto año.

Química inorgànica, leccion diaria.
Ejercicios prácticos, leccion diaria.

En el quinto año.

Química orgánica, leccion diaria.
Ejercicios prácticos, leccion diaria.
Geometría analítica, leccion diaria.
Y para recibir el de doctor:

En el sesto año.

Anàlisis química leccion alterna.
Ejercicios prácticos, leccion alterna.

En el sétimo año.

Anàlisis química (segundo curso), leccion alterna.
Ejercicios prácticos, leccion alterna.

En la seccion de ciencias naturales se estudiará para el grado de licenciado:

En el cuarto año.

Organografía y fisiologia vejetal, leccion diaria.
Zoologia (vertebrados), leccion diaria.

En el quinto año.

Fitografía y geografía vejetal, leccion diaria.
Zoología (invertebrados), leccion diaria.
Y para el de doctor:

En el sesto año.

Ampliacion de la mineralogía y geognosia, leccion diaria.
Anatomía comparada, leccion diaria.

En el sétimo año.

Geologia y paleontologia, leccion diaria.

35. Los alumnos que en la seccion de ciencias físico-matemáticas y química de la antigua facultad de filosofía hayan ganado el primer año, se matricularán al segundo de la seccion de ciencias físico-matemáticas, de la nueva facultad, estudiando en el curso de 1857 á 1858 las materias siguientes:
Física, leccion diaria.
Geometría y trigonometría, leccion diaria.
Química, leccion diaria.

Los que tengan probado el segundo, se matricularán al tercero, estudiando:
Física, leccion diaria.
Geometría y trigonometría, leccion diaria.
Química, leccion diaria.

Estos alumnos tienen obligacion de cursar en el año académico próximo venidero de 1858 á 1859 historia natural y ejercicios gráficos; y despues de probada esta asignatura podrán aspirar al grado de bachiller en ciencias.

Los que tuviesen ganado tercer año se matricularàn al cuarto, y estudiarán las asignaturas siguientes:
Geometría descriptiva y trigonometría, leccion diaria.
Física, leccion diaria.
Historia natural, leccion diaria.
Ejercicios gráficos, leccion daria.

Probado el curso serán admitidos al grado de bachiller en ciencias.

Los alumnos que tengan probado el cuarto y quinto año en la antigua seccion de ciencias físico-matemàticas y químicas, terminarán sus estudios y recibirán los respectivos grados en el modo, tiempo y forma que se determinaba en el reglamento de 10 de setiembre de 1852.

36. Los bachilleres en ciencias se podràn matricular á su tiempo en la seccion de ciencias químicas de la mayor facultad.

37. Los alumnos de la seccion de ciencias naturales en la antigua facultad de filosofía, que hubieren ganado primer año, se matricularán al segundo, cuyas asignaturas serán:
Algebra, leccion diaria.
Geometría y trigonometría, leccion diaria.
Química, leccion diaria

Los que tengan probado el segundo, pasarán á tercero estudiando:
Algebra, leccion diaria.
Geometría y trigonometría leccion daria.
Historia natural, leccion diaria.

Probado el curso podrán aspirar al grado de bachiller en ciencias.

Los que hayan ganado el tercer año ingresarán en el cuarto, cuyas asignaturas han de ser:
Organografía y fisiología vejetal, leccion diaria.
Zoología, (vertebrados), leccion diaria.
Algebra, leccion diaria.
Geometría y trigonometría, leccion diaria.

Con estos estudios podràn recibir el grado de bachiller en ciencias.

Los alumnos que tuvieren ganado el cuarto año, se matricularàn al quinto con protesta de recibir, antes del dia 1.° de febrero próximo, el grado de bachiller. En los ejercicios de este no se preguntará á los alumnos sobre álgebra, geometría y trigonometría; cuyas asignaturas y y las de zoologia (vertebrados é invertebrados) habrán de estudiar académicamente en todo el curso, probándola á su término.

Con esto podran recibir el grado de licenciado en ciencias naturales.

Los que sean licenciados en la antigua seccion de ciencias naturales, ó tengan ya derecho á serlo, completarán en los dos años del doctorado los estudios que les faltan de álgebra, geometria y trigonometría.

38. Los estudios de la facultad de farmacia se distribuiràn de la manera siguiente:

Primer año.

Química, que se cursarà en la facultad de ciencias.
Historia natural, en la misma.

Segundo año.

Aplicacion de la mineralogía y de la zoología á la la farmacia, con su materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

Tercer año.

Aplicacion de la farmacia á la botánica, con su materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

Cuarto año.

Farmacia químico-inorgànica, leccion diaria.
Farmacía químico-orgáuica, leccion diaria.

Años quinto y sesto.

Ambos solares de práctica privada en una botica: estos podrán simultanearse con los tres anteriores.

Con los estudios y práctica arriba señalados se recibirá el grado de bachiller, y se estará en aptitud de aspirar al título de farmacéutico habilitado.

Sétimo año.

Práctica de las operaciones farmacéuticas, y principios generales de análisis química, leccion diaria.

Octavo año.

Práctica privada, que podrá simultanearse con el año anterior.

Concluidos y probados estos estudios y práctica, se está en disposicion de recibir el grado de licenciado.

Noveno año

Análisis química aplicada á la medicina y á la farmacia, leccion alterna.
Historia crítico literaria de la farmacia, tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso.

Con esto serán admitidos al grado de doctor.

(Se concluirá.)

La Rusia

Y SUS CAMINOS DE HIERRO.

(CONTINUACION.)

III.

En tres zonas puede dividirse la parte del territorio ruso que la red de caminos de hierro ha de vivificar: la zona del Norte, la del Centro y la del Sur. Los productos de la tierra y de la industria se distribuyen entre las tres zonas segun las condiciones especiales del clima y del territorio, y deben cambiarse regularmente entre ellas: faltando la segularidad en los cambios, vienen los sufrimientos de la privacion. Para apreciar las consecuencias del establecimiento de la red de ferro-carriles en Rusia, estudiaremos separadamente cada una de las tres zonas, examinando en cual de ellas puede haber un sobrante que trasportar ó un déficit que llenar.

Lo que caracteriza la zona septentrional son los bosques. Bastantes raros en la zona central, donde ademas ha habido grandes desmontes, y mas raros todavia en la zona meridional, donde los tártaros han dejado en pos de sí vastos desiertos, constituyan la magnificencia del Norte de Rusia, que contiene las dos quintas partes de la riqueza forestal del pais, valuada en su totalidad en 180 millones de hectáreas. Tan difícil es la comunicacion, que muchos de estos bosques están por esplorar todavia, sucediéndose en ellos las generaciones de árboles al abrigo de los golpes del hacha, y muriendo de vejez como en las épocas primitivas. La esplotacion despoja las orillas de los lagos, de los rios y de los canales, que permiten un trasporte poco costoso, ya sea para el consumo interior ya para la esportacion: nadie acepta una corta que necesita transportes por tierra, y el combustible encarece en Petersburgo porque las reservas que pueden llegarle por las vias fluviales están casi agotadas. Es indudable que el camino de hierro de las dos capitales, con los entronques ulteriores será muy útil á la zona septentrional, facilitando los trasportes de leña y uniéndola á las otras dos, de las cuales necesita.

Si se esceptúan las provincias cuya proximidad al Báltico hace mas benigna la temperatura en esta zona, donde los inviernos son muy largos y los veranos en estremo cortos, ni el trabajo, ni los beneficios son bastantes para vencer la dureza del clima y del terreno; la produccion del ganado, del trigo, del centeno y de la cebada es inferior á las necesidades de la poblacion, y lo que falta se lleva del centro y del Sur. El trigo que se consume en Petersburgo se coge en tierras distantes algunos centenares de leguas; de los bueyes que allí se matan solo una sétima parte se cria en los gobiernos de Arkangel y de Esthonia, pues las otras seis van de la Ukrania ó de las orillas del Caspio con el nombre de bueyes circasianos, haciendo un viaje de dos ó tres meses. Una prevision superior y los canales del Neva tienen siempre completa la provision de la capital; pero en otros muchos puntos que no están próximos á las vias fluviales es habitual la insuficiencia, como lo prueba la constante carestía de los cereales.

La zona del Centro es la zona vital del imperio ruso. Su temperatura es menos áspera, fértiles sus tierras, numerosa la poblacion; y como se han aglomerado en ella las industrias que mas prosperan, ha llegado á ser el emporio de las transacciones comerciales. En la region superior de dicha zona domina la industria:

la region inferior es particularmente agrícola.

Los esfuerzos de la Rusia para apropiarse la industria europea datan del tiempo de Pedro el Grande, pero las tentativas no han tenido el éxito deseado hasta despues de 1815. El restablecimiento de la paz fué la señal dada para que en todas partes volviesen al trabajo con ardor; el continente sufriendo el bloqueo de Napoleon, advertencia eficaz aunque impopular, habia emprendido la necesidad de aprender á luchar contra la Inglaterra, y la Rusia fué escitada á ello por las medidas de los emperadores Alejandro y Nicolás, y al mismo tiempo por sus ejemplos.

Todo la convidaba á hacer esto: la cantidad de las primeras materias que tenia á la mano y la seguridad de una colocacion garantida, ya por las necesidades de 60 millones de almas en Europa y de 5 millones en la Siberia, ya por el tráfico con las naciones asiáticas. Sabido es que su territorio se prolonga por el Norte de este de este continente hasta los mares del Japon, costeando la Anatolia, la Persia, la Tartaria, la Mongolia y la China, y que le asigna funciones comerciales que tiene que ejercer, asi por mar como por tierra. Justo era que se tratase de ensayar lo que en lo venidero habia de hacerse; pagando las mercancías de Asia con las indígenas.

No es esta una consideracion menos importante que la del interés de las poblaciones rurales, á las que la larga y escepcional duracion del invierno permitirá alternar ventajosamente en los trabajos del campo y de las manufacturas. La Rusia tiene, en fin, la ambicion de elevarse en todo al nivel de los demas Estados de Europa. Dieron el ejemplo los señores, impulsados los unos por un generoso patriotismo y los otros por la idea de los beneficios que la industria prometia: la mano de obra se encontraba en sus siervos, y por eso hay tantas fábricas en los pueblos del centro de la Rusia. Detrás de los señores iba la clase media, desconfiada, ignorante aun, mercantil á la manera levantina y mal preparada; pero que, avanzando siempre y dejando á los señores que abriesen la marcha y que la iluminasen con su esperiencia y sus pérdidas, les reemplazó despues en gran parte, quedando al fin dueña del campo de batalla, de donde la noble vanguardia habia desaparecido casi del todo.

Sin embargo, los instructores europeos contribuyeron á este resultado; y el gobierno sostuvo con una tarifa protectora todos estos establecimientos que tenian que soportar los intereses usurarios del capital de fundacion, y las pérdidas inseparables de todo establecimiento naciente, y que á menudo no encontraban salida para productos de un precio exhorbitante. Mucho queda por hacer, pero lo hecho es decisivo. La Rusia ha mejorado su vieja industria, que consistia en la preparacion de las pieles y en la fabricacion de cordelería, telas, para velas; ha naturalizado en su territorio muchos ramos de industria estranjera; fabrica porcelana, vasos, cristales, papel, productos químicos, tabaco, azúcar de remolacha y jabon; prepara la lana, la seda y el algodon, segun los mejores procedimientos, y tiene tambien establecimientos metalúrgicos. Por último, ha fundado escuelas destinadas á formar obreros, capataces y directores. Es muy de notar que Moscow, la antigua capital, que no ha cesado de ser la metrópoli religiosa, sea la metrópoli industrial del pais, y la metrópoli del comercio interior. Segun los últimos datos publicados, hay en ella 1,485 establecimientos de filatura y de tejidos, en los cuales se ocupan 118,000 obreros, y 6,387 fábricas de diferentes clases, en que se ocupan 19,900 operarios. Hé aqui lo que ha venido á ser el santuario del antiguo espíritu ruso, la ciudadela de la nobleza incorregible. De la antigua Moscow solo queda el Krenilin, monumento indestructible de la tradicion pública; el resto se renueva, tomando al mismo tiempo un carácter nacional. La capital repudiada es mas rusa que Petersburgo, y no es menos moderna al presente, debiendo á su situacion central una importancia incomparable. Cuando se halle en relaciones directas con la Europa por medio de los caminos de hierro, ¿quién sabe si disputará la preeminencia á Petersburgo, que fué el Versailles de un reformador, y continuará siendo un gran puerto? ¿Quién sabe si volverá á ser el centro de la unidad del imperio?

Solo por medio de algunos pormenores relativos á las principales industrias podemos hacer apreciar este movimiento productor de la Rusia. Poco tenemos que decir de la industria del lino, nacida naturalmente en un pais que produce estas materias bajo todas las temperaturas, que esporta á toneladas los granos y los filamentos, y que todavia no es manufacturera. Esta industria se halla casi en todas partes en el estado patriarcal; la rueca, el torno y el telar producen algun bienestar en muchos pueblos pequeños. No hay mas que tres filaturas mecánicas: una de ellas en Moscow pero fábricas de tejidos no se conocen todavia. La fabricacion de sedería está organizada, y de la seda que en ella se emplea una mitad es indígena, procedente del Cáucaso, y la otra de Francia, de Italia, de Turquía y de Persia. El comercio de sedas entre Persia y Rusia es tan antiguo, que el emperador Alexis, padre de Pedro el Grande, queriendo protegerlo hizo construir á un holandés uno de los primeros buques de guerra que tuvo su nacion, el cual fué botado al Oka y debia bajar por el Volga al mar Caspio. Los productos de esta fabricacion en toda la Rusia se estiman en 60 millones, y los de la provincia de Moscow en 30. La industria de la lana está mas adelantada: en ella se emplean 34 á 35 millones de primera materia, de los cuales 700,000 de lana cardada é hilada son de procedencia estranjera: se fabrica los paños groseros que usan los campesinos; los paños para el ejército y para la guardia, que hasta el año de 1822 se llevaron de Inglaterra; paños de calidad ordinaria, mediana y superior, principalmente en Livonia y en Polonia; alfombras, mantas, chales, camelotes, merinos y muselinas de lana.

El valor total de dichos productos en todo el imperio, incluso el reino de Polonia, asciende á cerca de 184 millones, de los cuales se deben deducir 50 millones correspondientes á la provincia de Moscow y á las demas provincias centrales que se ocupan principalmente en la fabricacion de paños groseros y de mediana calidad. Por último, la industria mas reciente y mas desarrollada en Rusia, es la algodonera. Dió el ejemplo el emperador Alejandro, que fundó en Petesburgo la primera fábrica de hilos, y la puso bajo la proteccion de la emperatriz madre. Componíase el personal de esta fábrica de 6,000 obreros pertenecientes á la clase de espósitos tratados como libres: porque los niños abandonados tienen en Rusia la ventaja de ser considerados como raza libre. De 1824 á 1825 fueron suficientes en Rusia 400,000 kilógramos de algodon en bruto, y tres millones de kilógramos de algodon hilado, pero ahora se emplean mas de 30 millones de kilógramos de algodon, y entre ellos solo dos millones de hilado. En 1834 no escedió en Francia de 36 millones de kilógramos el consumo de algodon en bruto. De los 224 millones de francos que representan el valor de los productos de la industria algodonera en Rusia, figuran 100 en las cuentas de las provincias centrales de Coutroma, Uladimiro y Moscow, y es de esperar que esta industria se estienda rápidamente, porque ademas de lo que se esporta para las naciones del Asia, el uso de las telas de algodon se va generalizando entre las clases inferiores, y las indianas penetran en los pequeños pueblos del imperio. Lo que comunmente se dice en contra de los productos rusos, es que todavia no están baratos; pero entre las causas de la carestía de sus tejidos, es necesario contar el trasporte dispendioso de las primeras materias que van del interior y de fuera, y lo difícil de la circulacion de los productos manufacturados.

La industria metalúrgica pertenece aun á la zona central. Los principales establecimientos no son indudablemente los de las provincias de Kalonga, Orel, Penza, Riazan y Uladimiro; pero los productos de las fábricas situados á lo largo de la cordillera del Oural se envian desde Nijni-Nowgorod por el Kama al Volga. Esta region aislada reune casi toda la riqueza mineral de la Rusia, platina, hierro, cobre, oro, etc., pero tambien se encuentran estas materias con la misma abundancia al otro lado del Oural, en la Siberia, que no es menos preciosa, asi por la fertilidad de una parte de su vasto territorio, como por estar contigua á los naciones del Asia. Sabido es que la Rusia debe esta adquisicion al génio emprendedor de un hombre notable de la clase media, de un Strogonof, tronco de la ilustre familia que lleva este apellido, quien ayudó con sus medios á un aventurero cosaco para que se hiciese dueño de ella. Este segundo Pizarro hizo homenaje á los Czares de Moscow en la segunda mitad del siglo XVI, casi al mismo tiempo que las naciones europeas se establecian en diferentes puntos del globo, como si la Rusia por su parte debiera formar una potencia compacta, y por decirlo asi, de un sola pieza.

La Siberia será esplotada, pero la comarca del Oural lo está ya. La industria forma en ellas una especie de colonia sujeta á un Código particular. La concesion de cada mina va acompañada de una dotacion en terreno forestal y poblaciones, imponiendo al concesionario la obligacion de alimentar á los trabajadores; pagar los impuestos; mantener las iglesias, los hospitales y las escuelas, no escediendo los salarios de 20 céntimos. Jamás se ha visto una industria mejor protegida contra la concurrencia estranjera. Acaso podrá echarse en cara á los dueños de herrerías, salvo alguno que otro que ha dado brillantes ejemplos, como los señores Demidof, que, desanimados por las distancis ó adermecidos por los privilegios, no han cuidado bastante de mejorar su procedimiento y aumentar su produccion, estacionaria largo tiempo y siempre insuficiente. La Rusia está muy lejos de conocer todos los usos que se hacen del hierro, y se pasa sin él siempre que puede reemplazarlo con la madera.

A pesar de esto la produccion total de las fundiciones del hierro en barras, que en 1782 no pasó de 80 millones de kilógramos, asciende en la actualidad á 320 mil toneladas: para Inglaterra se esportan los hierros de que se fabrica el acero, y para América gruesas planchas, que son muy buscadas. La provincia que mas adelantada está en esta industria es la de Perm. A las 85 ferrerías pertenecientes á particulares hay que añadir como unas treinta de la pertenencia del Estado: en esta provincia existen 47, y ademas las minas de cobre mas productivas. El producto anual de esta materia asciende á 5 ó 6 millones de kilógramos, de los cuales se esporta la quinta parte. Nos limitamos á mencionar las manufacturas de armas, de guadañas, de hoces, de cuchillería, quincallería y utensilios de cobre que han dado celebridad á Koursk, Orel y Tula, ciudades situadas en la línea de Moscow á Theodosia, y con esto no hacemos mas que consignar un hecho.

Por el año 1824 la importancion de máquinas para los talleres rusos se valuaba en 200,000 francos; ahora por término medio asciende á 12 ó 13 millones al año, no obstante que ya se construyen tambien en Rusia. En Petersburgo, por ejemplo, hay establecimientos para la construccion de máquinas; en Nijni-Nowgorod, los talleres de una de la compañías han aumentado con siete vapores la flotilla del rio, dando ademas concluidas en pocos años seis máquinas de una fuerza total de 700 caballos.

Es indudable que la línea de Moscow á Nijni-Nowgorod no acelera el desarrollo moral é industrial de la region del Este, que tan interesante es por mas de un título, y en la cual se forman las ciudades sin ruido. Perm, recientemente edificada sobre el Kama, tiene ya 12,000 habitantes: no hay punto en donde la poblacion no tenga aumento; el suelo es suficiente para alimentarla; las tierras del gobierno de Oremburgo se van desmontando; la emigracion del interior se dirige hácia esta parte del imperio; por consiguiente pronto dejarán de estar incultos y solitarios estos linderos de la Europa, de donde parten las caravanas del Asia, y partirán mas tarde los que voluntariamente vayan á ser colonos de la Siberia.

Vemos, pues, que la region superior de la zona central se distingue principalmente por la actividad industrial: en cuanto á la region inferior agrícola por escelencia, no sin razon se le da el significativo nombre de tierra negra. Estendiéndose desde la Podolia, en el Oeste, hasta el gobierno de Oremburgo, en el Este, comprende 95 millones de hetáreas, y su superficie está formada por una gruesa capa de tierra vegetal de una fecundidad inagotable. Esta region privilegiada tiene su página en la historia.

Cuando los tártaros asentaron su dominacion en las orillas del mar Negro en Crimea, quedaron espuestos á sus incesantes escursiones los labradores de las tierras situadas en la parte de la corriente inferior del Volga; y habiéndose retirado á las privincias septentrionales, que se hallaban mas distantes del enemigo y mejor defendidas por sus bosques, rios y pantanos, fué poblándose aquella tierra ingrata, y quedándose desierta la rica llanura; pero á mediados del siglo XVI, ganadas á los tártaros las ciudades de Kazan y Astrakan, renació la seguridad en aquel pais, que se repartiaron entre sí los señores y el clero, los cuales consiguieron atraer á él gente campensina, ofreciéndoles condiciones ventajosas y la seguridad de cultivar mejor terreno. Por este tiempo, siendo incapaces los campesinos de poseer ni aun la mas pequeña heredad, pertenecian á los propietarios del suelo en virtud de la enajenacion perpétua ó temporal de sus personas.

Unos se obligaban á si y á sus hijos á permanecer adheridos para siempre al dominio señorial mediante el usufructo de una parte del terreno; los otros contraian un compromiso por cierto tiempo, pasado el cual podian ir á otra parte á ofrecer sus servicios. Al llamamiento de los señores de la tierra negra acudieron multitud de labradores del Norte, pertenecientes sin duda á estas dos clases, gozosos porque iban á establecerse en esta nueva tierra de Canaan. Esto fué un acontecimiento. Despobláronse hasta las pequeñas poblaciones de las cercanías de Moscow, segun lo que ha dicho el embajador inglés en aquella córte en 1589; pero los señores del Norte, viendo sus bienes abandonados, reclamaron al Czar.

Jamas hubo un conflicto mas grave entre la nobleza y la monarquía. Aquella habia logrado tener la supremacia despues de la academia de los tártaros; y hasta la habia hecho arrogante la circunstancia de hallarse ocupado el trono por un usurpador asesino del último descendiente de Rurico. El emperador Boris Godounof, teniendo necesidad de consolidarse, espidió un ukase declarando que todos los campesinos quedaban irrevocablements adheridos á los dominios en que se encontrasen al tiempo de su promulgacion, y todos quedaron sujetos á un régimen uniforme. Dióse completa satisfaccion á los propietarios del Centro y del Norte, asi grandes como pequeños. Este ukase, al cual dió ocasion lo tierra negra, puso á la aristocracia rusa, por quien fué dictado al emperador, en posesion directa de la poblacion rural. El siervo quedó sujeto, no solo á la tierra, sino tambien á un señor; doble vínculo que no sin dificultad podia romperse. La condicion servil en Rusia es mas semejante á la de los esclavos antiguos ó á la de lós negros que á la de los siervos de la edad media; y por eso, aunque la nobleza perdió toda su importancia política bajo el reinado de la casa de Romanof que ocupó el trono despues de grandes trastornos, conservó la posesion de las tierras, que no podian adquirir los campesinos, siendo, como eran, cosas materiales de tráfico y propiedad que producia una renta. Pronto veremos cómo existe esta servidumbre, que

se ha regularizado en Rusia cuando quedaba abolida en la Europa occidental.—*E. Barrault.*

(Se continuará.)

(Leon Español.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SAN BRUNO, CONFESOR Y FUNDADOR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 1 ms.
Pónese....á las ... 5 » 35 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 48 ms. 20 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan de la brigada fija de artilleria, don Bartolomé Frontera.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia queda abierto el pago de la mensualidad de setiembre próximo pasado á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta tesorería. Palma 5 de octubre de 1857.—Ramon de Estrada.

INSTITUTO PROVINCIAL *de segunda enseñanza de las Baleares*

Durante el mes de la fecha las lecciones correspondientes á los seis años de segunda enseñanza en que queda esta distribuida segun la ley vigente sancionada por S. M. en 9 de setiembre último y real decreto de 23 del mismo mes, se darán en la forma y horas que á continuacion se espresan:

Primer año.

Latin y castellano.—Dos lecciones diarias. Primera de 9 1/4 á 10 3/4 por la mañana. Segunda de 3 á 4 1/2 de la taade.

Ejercicios de primera enseñanza.—Leccion diaria de 11 á 12 1/2 de la mañana.

Segundo año.

Las mismas lecciones y á las horas que el primero.

Tercer año.

Latin y lectura del griego.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Historia sagrada, catecismo y moral cristiana.—Leccion diaria de 10 á 11 1/2 de la mañana.

Geografia é historia general.—Leccion diaria de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Cuarto año.

Aritmética y álgebra.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 por la mañana.

Geografia é historia de España.—Leccion diaria de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Latin y griego.—Leccion diaria de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Quinto año.

Retórica y poética.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Lengua francesa.—Lúnes, miércoles y viérnes de 10 á 11 1/2 de la mañana.

Geometria y trigonometria plana y topográfica.—Leccion diaria de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Sesto año.

Historia natural.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Lengua francesa.—Mártes, juéves y sábados de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Psicologia y lógica.—Lúnes, miércoles y viérnes de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Lengua inglesa.—Leccion diaria de 11 1/2 de la mañana á una.

ESCUELA DE NÁUTICA.

Primer año.

Aritmética y álgebra.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Geografia, física y política.—Leccion diaria de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Dibujo lineal.—Lúnes, miércoles y viérnes de 10 á 11 1/2 de la mañana.

Segundo año.

Geometria y trigonometria.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Cosmografia y complemento de geografia.—Mártes, juéves y sábados de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Dibujo geográfico.—Miércoles de 3 á 4 1/2 de la tarde.

Tercer año.

Física.—Leccion diaria de 8 á 9 1/2 de la mañana.

Pilotage y maniobra.—Leccion diaria de 11 3/4 á 1 1/2 del dia.

Dibujo geográfico.—Mártes y juéves de 10 á 11 1/2 de la mañana.

ESCUELA INDUSTRIAL ELEMENTAL.

Primer año.

Aritmética y álgebra.—Leccion diaria de 6 á 7 1/2 de la noche.

Gramática general.—Mártes, juéves y sábados de 12 a 1 1/2 del dia.

Dibujo.—Leccion diaria de 7 1/2 á 9 de la noche.

Segundo año.

Geometria y trigonometria.—Leccion diaria de 6 á 7 1/2 de la noche.

Ciencias aplicadas.—Lúnes, miércoles y viérnes de 12 á 1 1/2 del dia.

Dibujo.—Leccion diaria de 7 1/2 á 9 de la noche.

ENSEÑANZA PREPARATORIA.

Lúnes, miércoles y juéves de 6 á 7 1/2 de la noche.

En atencion á que los alumnos del quinto año no tienen curso de la asignatura de historia sagrada, catecismo y moral cristiana correspondiente al tercer año; los mártes, juéves y sábados de diez á once y media de la mañana asistirán á las lecciones de dicha asignatura, estudiando privadamente lo demas de la misma asi como la parte de estudio de griego que tampoco han cursado.

Los alumnos del sesto año que tienen cursado y probado la asignatura de física y química, asistirán á las lecciones de historia sagrada, catecismo y moral cristiana correspondientes al tercer año y cursarán privadamente la parte del estudio del idioma frances y lengua griega que no han estudiado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos, de sus padres ó tutores y de las demas personas á quienes pueda interesar. Palma 2 de octubre de 1857.—P. D. del Sr. D. A.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Por el correo de ayer, esta administracion recibió diez billetes de grandes premios de la que se ha de celebrar el dia 10 del actual, los que se espenden á 320 reales vellon cada entero y 40 el octavo. Palma 5 de octubre de 1857.—Jaime Muntaner.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 4.

De Mahon en 3 dias laud Halcon, de 54 ton., pat. Luis Esteva, con 4 mar., 2 pas., patatas y otros efectos.

De Cagliari en 8 dias id. San Miguel, de 104 ton., pat. Nicolas Compañy, con 8 mar. y granos.

De Barcelona en un dia vapor Rey don Jaime I. de 229 ton., cap don Gabriel Medinas, con 28 mar., 71 pas., balija y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert